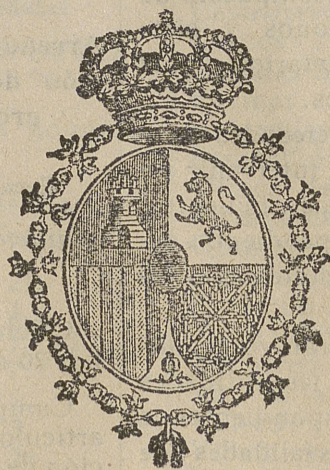


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.135

Ilmo. Sr.: Son numerosas las Secretarías de Ayuntamientos de localidades de vecindario inferior a 4.000 habitantes que no son cabeza de partido, o sea Secretarías de segunda categoría, que en la actualidad se hallan vacantes, servidas muchas de ellas interinamente por individuos que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, por lo que reiteradamente, en forma colectiva o en instancias individuales, vienen solicitando del Gobierno que, aceptando como valedera y eficaz esa situación de hecho, se les reconozca capacidad para ingresar en el Cuerpo secretarial a los que lleven dos años desempeñando, con nombramiento de la Corporación, dichas interinidades.

Tales solicitudes no pueden ser atendidas por el Gobierno de S. M., no solamente por ser las peticiones contrarias a lo establecido sino porque entrañan eviden-

te perjuicio de tercero, puesto que privarían de tales plazas a los individuos que legalmente ingresaron en el Cuerpo y ostentan preferente derecho a ellas.

El Real decreto de 6 de Abril de 1927, por el que se extendió la gracia de ingresar en el secretariado a los interinos que hubiesen obtenido su nombramiento en el espacio comprendido entre 1.º de Abril de 1924 y el 23 de Agosto del mismo año, ya declaró que no podía extenderse tal derecho a ningunos otros, porque a partir de la fecha citada, o sea desde el 23 de Agosto de 1924, las Corporaciones municipales no podían hacer válidamente nombramientos de Secretarios interinos a favor de personas que no pertenecieran al Cuerpo, por disponer así el artículo 30 del Reglamento dictado en la expresada fecha, salvo el caso de que no hubiese persona capacitada que aspirara a desempeñar el cargo, circunstancia que, aun en el caso de haber concurrido en tales nombramientos, no ha sido debidamente acreditada, por lo que, como quiera que los nombramientos hechos a partir del referido 23 de Agosto de 1924 en individuos ajenos al Cuerpo secretarial lo han sido contraviniendo un precepto reglamentario, no pueden ser tenidos en cuenta ni reconocerlos validez, porque siendo nulos en su origen no ha podido convalidarlos el simple lapso del tiempo.

Por otra parte, el Estatuto municipal, en sus artículos 232 y 233, y el ya citado Reglamento de 23

de Agosto de 1924, en sus artículos 10 y siguientes, determinan, como única forma de ingreso en el Cuerpo, la de la oposición, siendo obligatorio el cumplimiento de tales preceptos, que, por otra parte, contribuyen a ennoblecimiento y elevar en el concepto público los prestigios del cargo, obtenido mediante tales pruebas de suficiencia.

Ahora bien: pasando en la actualidad de doscientas las Secretarías de segunda categoría vacantes, y calculándose en otras ciento las que vaquen desde esta fecha hasta que los ejercicios de oposición terminen, más conviniendo a la Administración disponer siempre de un número de funcionarios de esta clase declarados aptos, para que, en unión de los demás individuos del Cuerpo, puedan concurrir a los concursos que se anuncien para la provisión de las Secretarías de esta categoría vacantes o que vacaren, puede fijarse en cuatrocientos el número de individuos que, si demostrasen la precisa aptitud, podrán ser aprobados por el Tribunal y extenderseles el título de suficiencia que les ha de dar derecho a tomar parte, conjuntamente con los demás Secretarios que forman la segunda categoría del Cuerpo, en los concursos que se anuncien y poder ser nombrados por los Ayuntamientos respectivos en la forma y condiciones reglamentarias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de regularizar la marcha de las administraciones municipales, dando la debida estabilidad a las

personas que desempeñen las Secretarías, poniendo término a las actuales interinidades, precisa convocar a oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios, en las que se compruebe la aptitud para el ejercicio del cargo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Reglamento ya citado, y estimándose de equidad el reconocer algún mérito a los que de hecho vienen desempeñando interinamente alguna Secretaría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento para expedir hasta cuatrocientos títulos de aptitud, para el desempeño de las Secretarías vacantes en la actualidad, las que vaquen hasta que terminen los ejercicios de oposición y cien plazas más.

2.º Señalar el día 1.º de Abril de 1929 para dar comienzo a los ejercicios de la oposición, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el 31 de Enero de dicho año.

3.º Que se haga constar en esta convocatoria, para conocimiento de cuantos tomen parte en ella, que en su día, al anunciarse el concurso para proveer en propiedad las Secretarías vacantes, se reconocerá el derecho preferente para ser nombrados en cada una de ellas al opositor aprobado que acreditara haber desempeñado sin nota desfavorable, y por espacio de dos años, la

interinidad de la Secretaría que solicitare.

4.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales, el Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, don Felipe Clemente de Diego; el jefe de la Sección primera de la Dirección general de Administración, don Miguel Fernández Jiménez; don Augusto Morales Díaz, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y don Bernabé Palacios Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, que desempeñará las funciones de Secretaio del Tribunal.

5.º Que en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria, se constituya el Tribunal y redacte y publique en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente programa.

6.º Que por esa Dirección se acuerden y publiquen con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones convocadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928. — *Martínez Anido*.

Señor Director general de Administración.

(*Gaceta del 24 de Octubre de 1928*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.792

GOBIERNO CIVIL

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 24 de Octubre de 1928, publica la siguiente Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, con el número 1.001, insertándose lo referente a esta provincia.

«Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la elección de los Comités paritarios del grupo 24, del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional que a continuación se expresan, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tantos efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen el día 4 de Noviembre próximo, en la forma que a continuación se señala, ajustándose a las normas siguientes:

29. En Valladolid se constituirá un Comité interlocal provin-

cial de Peluquería, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios e igual número de suplentes.

Tercero. Las Sociedades obreras con derecho a intervenir en las elecciones son las siguientes:

Asociación de Dependientes peluqueros de Valladolid, con 90 socios.

Cuarto. No podrán votar más que los socios de las entidades enumeradas correspondientes a los oficios o especialidades de oficios a que se refiere el Comité.

Quinto. Las Sociedades obreras para efectuar su elección se sujetarán a lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y las patronales a lo dispuesto en las reglas cuarta y sexta del citado Real decreto.

Sexto. Los escrutinios de cada elección se verificaran en las Delegaciones regionales del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado en las localidades en que ésta exista, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde en todas las demás, el jueves, 18 de Noviembre próximo, a la hora que por las Delegaciones o Presidentes de las Delegaciones se señalen, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Séptimo. Donde no existan Asociaciones patronales ni obreras, las elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

Octavo. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, con exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas o entidades interesadas.

Valladolid, 29 de Octubre 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos

Núm. 4.841

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid

Recaudación de Contribuciones

Cuarto trimestre del ejercicio de 1928

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, y la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926, en el día 1.º de Noviembre próximo y horas de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1928, en los días que a cada distrito municipal se señalan a continuación:

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: Don Fernando Alonso Cortegana.

Auxiliares: Don Segundo Rueda Ruiz, don Fernando Cocolina y Lázaro, don Mariano Rueda Gil, y don Mariano Hidalgo Carrión.

MES DE NOVIEMRRE

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: Don Isaías Labajo González.

- Cabezón 21 y 22.
- Castro nuevo de Esgueva 27.
- Cigales 19 y 20.
- Cistérniga 16 y 17.
- Fuensaldaña 14 y 15.
- Mucientes 12 y 13.
- Parrilla (La) 24 y 26.
- Renedo de Esgueva 10.
- Tudela de Duero 7, 8 y 9.
- Viana de Cega 3.
- Villabáñez 5 y 6.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, número 3.

Recaudador: Don Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Ildefonso Fagúndez Redondo.

- Arroyo 9.
- Boecillo 16.
- Castrodeza 2 y 3.
- Ciguñuela 2 y 3.
- Gería 8 y 9.
- Laguna 16 y 17.
- Puente Duero 19.
- Robladillo 8.
- Santovenia 19.
- Simancas 8 y 9.
- Villanubla 14 y 15.
- Wamba 2 y 3.
- Zaratán 12 y 13.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Ataquines.

Recaudador: Don Inocencio Izquierdo Nieto.

Auxiliar: Don José M.ª Frómesta y Capdevila.

- Ataquines 20, 21 y 22.
- Bobadilla 6.
- Brahojos 7.
- Campillo (El) 8.
- Cervilego 16.
- Fuente el Sol 15.
- Gomeznarro 18.
- Lomoviejo 12 y 13.
- Moraleja 18.
- Muriel 10 y 11.
- Pozaldez 2, 3 y 4.
- Pozal de Gallinas 5.
- Ramiro 19.
- Rubi de Bracamonte 14.
- San Pablo de la Moraleja 4.
- Salvador de Zapardiel 11.
- San Vicente del Palacio 17.
- Velascálvaro 9.
- Zarza (La) 19.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Baldo-mero Hernández Díez.

- Carpio 12 y 13.
- Medina del Campo 20 al 25.
- Nueva Villa de las Torres 3.
- Rodilana 12 y 13.
- Rueda 8, 9 y 10.
- Seca (La) 5, 6 y 7.
- Serrada 5 y 6.
- Ventosa 3.
- Villanueva de Duero 5 y 6.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: Don Pedro Alvarez Gutiérrez.

- Berrueces 15.
- Cabreros del Monte 2.
- Castromonte 7.
- Medina de Rioseco 19 y 21.
- Montealegre 12.
- Moral de la Reina 15.
- Morales de Campos 2.
- Mudarra (La) 5.
- Palacios 13.
- Palazuelo 5 y 6.
- Pozuelo la Orden 3.
- Santa Eufemia 10.
- Tamariz 14.
- Tordehumos 8 y 9.
- Valdenebro 16.
- Valverde 16.
- Villabragima 7 y 8.
- Villaesper 4.
- Villafrechós 9 y 10.
- Villagarcía 3.
- Villalba los Alcores 12 y 13.
- Villamuriel 6.
- Villanueva de San Mancio 17.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Torrelobatón.

Recaudador: Don Manuel Díaz Suárez.

Auxiliares: Don León Alonso Martín, don Alejandro Alonso Díaz, don Francisco Torres Cuervo y don José García Magdaleno.

- Adalia 2.
- Almaraz 3.
- Barruelo 20.
- Benafarces 16.
- Casasola 6 y 7.
- Castromembibre 17.
- Gallegos 12.
- Marzales 10.
- Mota del Marqués 3 y 4.
- Pedrosa del Rey 8 y 9.
- Peñaflor 17 y 18.
- Pobladura 4.
- San Cebrián 16.
- San Pedro Latarce 5 y 6.
- San Pelayo 13.
- San Salvador 19.
- Tiedra 19 y 20.
- Torrecilla la Torre 20.
- Torrelobatón 22, 23 y 24.
- Uruña 9 y 10.
- Vega Valdetronco 11.
- Villalbarba 5.
- Villanueva de los Caballeros 7 y 8.
- Villardefrades 12 y 13.
- Villaxmir 21.
- Villavellid 2.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Alaejos.

Recaudadores: Don Jacinto Puertas y don Pablo Hernández.

- Alaejos 16, 17 y 18.
- Castrejón 4.
- Castroño 9 y 10.
- Fresno el Viejo 2 y 3.
- Nava del Rey 27 al 30.
- Pollos 12 y 13.
- San Román 19 y 20.
- Siete Iglesias 7 y 8.
- Torrecilla la Orden 5 y 6.
- Villafranca de Duero 15.
- Villaverde 21 y 22.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Santiago Alonso Frías.

Auxiliar: Don Manuel Alfigeme Villaescusa.

- Aguasal 14.
- Alcazarén 6 y 7.
- Aldea San Miguel 11.
- Aldeamayor 16 y 17.
- Almenara 16.
- Bocigas 17.
- Camporredondo 18.
- Cogeces de Iscar 19.
- Fuente Olmedo 13.
- Hornillos 8.
- Isca 20 y 21.
- Llano de Olmedo 14.
- Matapozuelos 9 y 10.
- Megeces 25.
- Mojados 12 y 13.
- Olmedo 28, 29 y 30.
- La Pedraja 20 y 21.
- Pedrajas S. Esteban 19 y 20.
- Portillo y su arrabal 22, 23 y 24.
- Puras 15.
- S. Miguel del Arroyo 14 y 15.
- Valdestillas 9 y 10.
- Villalba de Adaja 12.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Luis Sordo y don Longinos Sordo Pastor.

- Bahabón 21.
- Bocos de Duero 2.
- Campaspero 12 y 13.
- Canalejas 7.
- Castrillo de Duero 5.
- Corrales 3.
- Curiel 26.
- Fompedraza 25.
- Langayo 24.
- Manzanillo 4.
- Olmos de Peñafiel 27.
- Padilla 15.
- Peñafiel 17 y 18.
- Pesquera 19 y 20.
- Piñel de abajo 9 y 10.
- Piñel de arriba 6.
- Rábano 22 y 23.
- Roturas 16.
- San Llorente 2.
- Torre de Peñafiel 11.
- Valdearcos 3.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

- Aldealvar 6.
- Castrillo Tejeriego 16.
- Cogeces del Monte 7 y 8.
- Montemayor 9.
- Olivares de Duero 13.
- Quintanilla de abajo 11.
- Quintanilla de arriba 15.
- Santibáñez 10.
- Sardón 12.
- Torrescárcela 6.
- Traspinedo 10 y 11.
- Valbuena de Duero 17.
- Viloria 6.
- Villavaquerín 19.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don Santiago Cantalapiedra Merinero.

- Bercero 7 y 8.
- Berceruelo 7.
- Matilla 10.
- S. Miguel del Pino 9.
- Tordesillas 23, 24 y 26.
- Torrecilla de la Abadesa 14.
- Velilla 12.
- Velliza 16 y 17.
- Villalar 21 y 22.
- Villán de Tordesillas 16.
- Villavieja del Cerro 15.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don José Camino Madroño.

Auxiliares: Don Claudio Camino Parra y don Teodoro Camino Parra.

- Amusquillo 8.
- Canillas 12.

- Castroverde 7.
- Corcos 2 y 3.
- Cubillas Sta. Marta 13.
- Encinas 12.
- Esguevillas 8 y 9.
- Fombellida 10.
- Olmos de Esgueva 5.
- Piña de Esgueva 6.
- Quintanilla de Triagueros 13.
- S. Martín de Valvení 11.
- Torre de Esgueva 10.
- Trigueros del Valle 2 y 3.
- Valoria la Buena 1 y 2.
- Villaco 7.
- Villafuerte 9.
- Villanueva de los Infantes 6.
- Villarmentero 5.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Constantino Gutiérrez Tristán.

Auxiliares: Don Rafael González Martínez y don Miguel Martínez Carnicero.

- Bustillo 16.
- Cabezón de Valderaduey 8.
- Cuenca 22 y 23.
- Fontihoyuelo 14.
- Gatón 18.
- Herrín 17.
- Melgar de abajo 5 y 6.
- Melgar de arriba 5 y 6.
- Monasterio 7.
- Saelices 7.
- Santervás 9 y 10.
- Vega de Ruiponce 9 y 10.
- Villabaruz 19.
- Villacarralón 13.
- Villacid 20 y 21.
- Villacreces 11.
- Villafrades 18.
- Villagómez 8.
- Villalón 15, 16 y 17.
- Villanueva la Condesa 15.
- Zorita de la Loma 12.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Aureo Escudero del Agua.

- Aguilar 14.
- Barcial 16.
- Becilla 25 y 26.
- Bolaños 3 y 4.
- Castrobol 5.
- Castroponce 21.
- Ceinos 13.
- Mayorga 10, 11 y 12.
- Quintanilla Molar 7.
- Roales 6.
- Unión de Campos 17 y 18.
- Urones 24.
- Valdunquillo 8 y 9.
- Villalba de la Loma 22.
- Villalán 23.
- Villavicencio 19 y 20.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a cobrar a domicilio, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la

provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan, advirtiéndoles que de no verificarlo, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, no obstante de poder solventar sus débitos en las oficinas referidas, desde el día 21 a fin de mes referido, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 de los débitos.

Valladolid, 25 de Octubre de 1928. — Los Arrendatarios, Por poder, *Justo Torrecilla*. — Visto bueno: El Tesorero-Contador de Hacienda, *Blanco*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.794

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El día 19 del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, se celebrará, en una de las salas de la Casa Consistorial, la subasta pública para el aprovechamiento de 400 hectolitros de P. pína, procedente del monte de «Antequera», de los propios de esta ciudad.

La subasta se celebrará conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, bajo la presidencia de esta Alcaldía, o del Teniente en quien delegue, acompañado de un funcionario del ramo de Montes, en representación del Distrito forestal.

El tipo de subasta es el de 800 pesetas.

Las proposiciones se presentarán a la Mesa, durante el plazo de media hora, bajo sobre cerrado, el cual contendrá la proposición, extendida en papel de la clase 6.ª, ajustada al modelo del final, el resguardo de haber consignado en la Caja municipal, como depósito provisional, la cantidad de 40 pesetas, y la cédula personal del licitador.

El que resulte rematante ampliará el anterior depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se compromete a satisfacer por el aprovechamiento.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, advirtiéndose que, caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

La cantidad en que se adjudique

el remate se abonará de una sola vez, al tiempo de posesionarse del aprovechamiento, deduciéndosele el 10 por 100 que ingresará en las Arcas del Tesoro, debiendo presentar en Intervención la carta de pago comprensiva a dicho ingreso.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos, indemnizaciones, reintegros, contribuciones e impuestos que las leyes consideran obligatorios en esta clase de contratos.

El expediente podrá ser examinado todos los días laborables, hasta el de la subasta, en la Secretaría general del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de 400 hectolitros de P. pinea del monte «Antequera» las acepta íntegramente, comprometiéndose a abonar por referido aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra), sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, a 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

405

Núm. 4.729

Alcazarén

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de corta de 1.450 árboles en el monte de «Abajo», de estos propios, fruto piñonero de los montes «Arriba» y «Abajo», pastos del pinar de «Abajo» y el sobrante de las dehesas, de estos propios, tituladas «Arriba» y «Abajo», bajo los tipos y condiciones estipuladas en el «Boletín Oficial» extraordinario del día 22 de Septiembre último y las que constan en los pliegos confeccionados al efecto por la Corporación municipal.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto a continuación, reintegradas en papel de la clase 6.^a y en pliegos cerrados, acompañando a las mismas los recibos de los depósitos correspondientes, relativos al 5 por 100 del tipo de tasación.

Días, horas y tipo de las subastas

Corta de 1.450 árboles, el día 17 de Noviembre próximo, a las diez horas, bajo el tipo de pesetas 23.691'14.

Fruto piñonero, el día 17 de Noviembre, a las doce horas, bajo el tipo de 3.400 pesetas.

Pastos del pinar de «Abajo», el día 17 de Noviembre, a las quince horas, bajo el tipo de 310 pesetas.

Sobrante de pastos de invierno de las dehesas «Arriba» y «Abajo», el día 17 de Noviembre, a las diez y seis horas, bajo el tipo de 300 pesetas.

Alcazarén, 24 de Octubre de 1928.—El Alcalde, *Telesforo Ruiz*.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio para la subasta del aprovechamiento de....., en el monte....., de estos propios, y de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

406

Núm. 4.805

Medina del Campo

En virtud de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, del 22 de los corrientes, se anuncia el arriendo en conjunto en pública subasta, de las exacciones municipales siguientes: Puestos públicos y ocupación de la vía pública; vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos; servicio de almotacenia y repeso; inspección y reconocimiento sanitario de alimentos (con los derechos de consumo de carnes de fuera); ocupación de la vía pública con escombros y basuras; colocación de mesas de cafés, botillerías y establecimientos análogos en la vía pública; instalación de sillas y tribunas en la vía pública; rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, industrias callejeras y ambulantes; escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma; consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y circulación rodada de lujo.

El arriendo se verificará por dos años, empezando el 1.º de Enero de 1929 y terminando el 31 de Diciembre de 1930.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de la Casa Consistorial, a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* o en el inmediato posterior, si resultare festivo, a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde,

o del Teniente en quien delegue, siendo el tipo total de subasta, por todo el período de dos años, el de doscientas diez y seis mil seiscientas pesetas, (216.600) al alza, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

El licitador, para tomar parte en la subasta, habrá de constituir depósito, como fianza provisional, consistente en la cantidad de cinco mil cuatrocientas quince pesetas (5.415), o sea el 5 por 100 de 108.300 pesetas, que es la cuota anual del tipo total de subasta, y el que resulte rematante habrá de elevar dicho depósito, para constituir la fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación, hasta el 20 por 100 de la cantidad anual que como resultado del remate haya de satisfacer al Municipio.

Además de la fianza definitiva expresada anteriormente, el adjudicatario presentará otra fianza de carácter personal y solidaria a la completa satisfacción de la Comisión municipal permanente.

Las proposiciones, en pliego cerrado y con sujeción al modelo que se inserta al final, en papel timbrado de la clase sexta (3'60 pesetas), se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo que media desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior que sea hábil del que haya de verificarse la subasta, en las horas de diez a trece, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

En el sobre que contenga el pliego se escribirá: «Proposición para la subasta de los arbitrios municipales de puestos públicos, rodaje, consumo de bebidas y otros varios».

El rematante ingresará el precio del arriendo en la Caja municipal, por meses anticipados, en los primeros cinco días de cada mes, y el bastanteo de poderes, en su caso, se verificará por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

El pliego de condiciones que ha de regir para la subasta y el arriendo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal.

Medina del Campo, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, *Luis Gil Perrín*.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se arriendan en conjunto, en pública subasta, los arbitrios de puestos públicos,

almotacenia y repeso, rodaje, consumo de bebidas y otros varios, en esta localidad, por el período de dos años, que empezará el 1.º de Enero de 1929 y terminará el 31 de Diciembre de 1930, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate, en todo el referido período de los dos años, la cantidad total de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

407

Núm. 4.827

Medina del Campo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Medina del Campo, 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, *Luis Gil Perrín*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Almaraz de la Mota.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.818

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en la demanda de tercería de dominio de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho; vistos por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido, los presentes autos de demanda de tercería de dominio, promovidos por don Federico Tejedor Melero, mayor de edad,

propietario y vecino de Valladolid, a quien representa el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defiende el Letrado don Antonio Gimeno, y como demandados, don Daniel Domingo Calvo, mayor de edad, soltero, Procurador y vecino de Valladolid, en su nombre propio, a quien defiende el Abogado don Mauro Miguel Romero, y doña Antonia Irastorza, viuda de Cortabarría y vecina de Bilbao, ésta declarada en rebeldía; el don Daniel como ejecutante y doña Antonia como ejecutada, cuyo juicio versa sobre preferencia a cobrar la suma de dos mil seiscientos ochenta y nueve pesetas treinta céntimos.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercera interpuesta por don Federico Tejedor Melero, debo declarar y declaro que el crédito de don Daniel Domingo Calvo, goza de preferencia sobre el del demandante para cobrar el crédito embargado a don Gregorio Calvo Fernández, por ambos litigantes y causa de la presente tercera, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta sentencia, que dada la rebeldía de doña Antonia Irastorza, se notificará en el «Boletín Oficial» de esta provincia el encabezado y parte dispositiva de la misma, si no se solicitare por las partes la notificación personal, definitivamente juzgando lo promuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública, en el día su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Benito de Solís.—Rubricado.

Y con el fin de que el anterior encabezado y parte dispositiva de la sentencia que queda inserta, sirva de notificación a la demandada rebelde doña Antonia Irastorza, viuda de Cortabarría, se da el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Humberto Llorente.—El Secretario, Benito de Solís.

408

Núm. 4.820

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Aquilino Sánchez Pardo, de cantidades que le adeu-

dan la Sociedad «Zorita, Medina y Herrera», de esta vecindad, se venderán en pública subasta y primera, los bienes que a continuación se expresan, con las condiciones que también se dirán, los días y horas que se expresarán.

Bienes y su tasación

Un motor eléctrico, o sea de 5 H. P., con 14 años de uso, tasado en 255 pesetas.

Veinte metros transmisión y correas, en mediano estado, tasados en 205.

Un torno cilíndrico, alemán, de dos metros de entrepuntos, en 1.350.

Un torno francés, modelo antiguo, viejo, tasado en 450.

Un torno cortado, muy usado, en 200.

Una máquina de fresar incompleta con tres fresas puestas, 500.

Una máquina de granular, 200.

Un taladro grande hasta 40 milímetros, tasado en 280.

Un taladro hasta 16 milímetros, fabricación de Eibar, 150.

Otro taladro, sin marco, columna, 125.

Una cizalla a motor, muy usada, 200.

Otra cizalla a mano para chapas, 75.

Otra cizalla de cuchillas circulares para chapa, 125.

Una sierra sencilla a motor, 75.

Una prensa de husillo, con volante a mano, 100.

Otra prensa para llantas, 50.

Otra prensa para chapas, 50.

Un aparato para piedras de esmeril, con piedras gastadas, 40.

Otro aparato piedra de esmeril, incompleto, 10.

Una piedra de afilar, de agua, 15.

Dos fraguas fijas, 60.

Otra fragua portátil, vieja, 20.

Ocho tornillos de banco, en mediano estado, 120.

Una báscula para pesar hasta 1.500 kilos, 350.

Un aparato para curvar hierros de U, 25.

Dos aparatos de engatillar, usados, 30.

Tres troqueles de hierro para hacer cangilones, 15.

Una regla de acero, de un metro, 7.

Dos llaves de sujetar tubos, 20.

Varias herramientas de taller con martillos, sierras, buriles, troqueles, escariadores y limas, todo en mal estado, 100.

Una máquina de vapor, vieja, 500.

Una escalera de hierro, 15.

Un ventilador de fraguas, 40.

Ocho terrajas para tornillos, viejas, 80.

Tres terrajas para tubos, 75.

Dos aparatos portatubos, 15.

Cuatro escuadras de mano y dos cartabones, 15.

Una noria a mano, instalada en el patio, 200.

Un taladro de pecho, viejo, 10.

Doce fresas, 150.

Un horno de fundición con herramienta para fundir, 300.

Ciento cuarenta y dos cajas de fundición, varias medidas, 1.100.

Once cajas fundición, de madera, 150.

Mil quinientos kilos, aproximados, en modelos de hierro, 500.

Nueve mil trescientos kilos, aproximados, de piezas de hierro fundido para norias, 2.800.

Tres mil kilos de hierro viejo dulce, 450.

Cinco mil kilos de chatarra fundida, 750.

Cuatro mil kilos mezcla chatarra y lingote, 600.

Cinco mil kilos de hierro dulce oxidado, varias clases, en trozos, 1.500.

Dos norias, de mano sin terminar, 300.

Setenta y nueve cangilones de noria a mano, sin terminar, 79.

Noventa y seis cangilones de dos y tres litros, sin terminar, 144.

Ochenta y dos cangilones viejos, 40.

Treinta modelos de norias y arados, 300.

Dos mesas de escritorio, usadas, 35.

Una mesa-tablero, de dibujo, 10.

Una casa-habitación, con dos naves, que componen el taller, sita en la La Rubia y que ocupa la Sociedad «Zorita, Medina y Herrera», sin que consten más circunstancias, 12.000.

Importan los bienes muebles, 12.960 pesetas.

Idem el inmueble, 12.000 pesetas.

Condiciones

1.ª La subasta de bienes muebles tendrá lugar el día nueve de Noviembre próximo, y la del inmueble el veinticuatro del mismo mes, ambas a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del importe de cada una de las tasaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los bienes muebles se encuentran depositados en poder del socio de la Entidad «Zorita, Medina y Herrera», don Alfredo Herrera.

4.ª Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de cada tasación.

5.ª Que como título de propiedad sólo existe una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido con fecha trece del actual mes, la que podrán examinar los licitadores, y deberán conformarse con ella sin derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

409

Núm. 4.845

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hace saber: Que para hacer pago de cantidad a don Claudio San José, se saca a pública subasta la finca siguiente embargada a don Francisco Pascual Trifón, casado con doña Isabel Espeso, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

La casa número quince de la calle de don Carlos Casado del Alisal, de la villa de Villada, distrito Hipotecario de Frechilla; que linda, por la derecha, entrando, con la de Nicasio Ramos; por la izquierda, con la calle del Tinte, y por la espalda, con la de Cleto Paredes y la misma de Nicasio Ramos. Se compone de piso bajo, principal y terraza, bodega, patio, lavadero y dos pozos. Su medida superficial cuarenta y cinco metros y cuarenta centímetros, tasada en diez mil pesetas (10.000), tipo que sirve de valor para la subasta, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no son admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no existen más títulos de propiedad que dos escrituras públicas de préstamo por hipoteca otorgadas por don Francisco Pascual Trifón, a favor de don Claudio San José, con relación a dicha finca, con las que deberán

conformarse los licitadores sin derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Humberto Llorente.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

410

Núm. 4.846

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en auto de hoy, dictado en juicio ordinario de menor cuantía, promovido por el Procurador don Felino Ruiz, en nombre de don Antonio Gimeno Bayón, vecino de esta ciudad, contra don Felipe Virumbrales Ruiz, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de 3.000 pesetas, se emplaza por medio de esta cédula al don Felipe Virumbrales para que dentro de nueve días comparezca en el juicio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, desde cuya fecha empezará a contarse el término, expido esta cédula que firmo en Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

411

Juzgados municipales

Núm. 4.843

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Faustino Velloso y Pérez Batallón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Francisco Javier Valdés Sanz, vecino de Valladolid, de la cantidad de doscientas cincuenta y un pesetas noventa y dos céntimos de principal, gastos y costas que es en deberle don Gregorio López Martínez, vecino de Mojados, en virtud de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de mil quinientas setenta y cinco pesetas, los bienes siguientes:

1. Una tierra en término municipal de Mojados, pago de la

Grajera, de cabida de dos obradas; linda al Norte, con otra de Pío Basanta y don Ramón Sanz; Mediodía, con otra de Florentino Cubero; Oriente, don Pío Basanta, y Poniente, otra de Pedro Velasco; tasada en cuatrocientas pesetas.

2. Otra tierra al camino de Torrecilla, de una obrada; linda al Norte, con la cañada; Oriente, otra de Julio López; Mediodía, camino del Pago; Poniente, Justo Alvarez; en ciento cincuenta pesetas.

3. Otra tierra al mismo pago de Torrecilla, de tres cuartas; linda Mediodía, camino del Pago; Poniente, Julio López; Norte, Víctor Villarreal, y Oriente, Ciriaco Alvarez; en setenta y cinco pesetas.

4. Participación de una ribera al pago de Luguillas, que toda ella hace una obrada; linda Oriente, con el río Cega; Norte y Oriente, otra de Agapito Arévalo; Mediodía, tierras de herederos de don Canuto Arévalo y señores de Valdés; tasada en cuatrocientas pesetas.

5. Una tierra al pago de Llares, de una obrada; linda Oriente, Román González; Mediodía, Trifón Herrero; Poniente, don Ramón Sanz, y Norte, herederos de Juan González; en doscientas pesetas.

6. Otra al mismo pago que la anterior, de media obrada; linda Oriente, con don Ramón Sanz; Mediodía, Cesáreo Núñez; Poniente, don Ramón Sanz, y Norte, con Hilario Núñez y camino del Pago; tasada en cien pesetas.

7. Otra al pago de Valondo, de una obrada; linda Oriente, con Jerónimo Teresa; Mediodía, con Simón Plaza; Poniente y Norte, con la Cumbre; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes están en término municipal de Mojados.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día veintinueve de Noviembre próximo venidero, a las once horas, haciéndose saber que para tomar parte en este acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo total de subasta, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de mencionado tipo.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Faustino Velloso.—Por su mandado, El Secretario, Narciso Martín Sanz.

412

Núm. 4.821

TRASPINEDO

Don Doroteo López García, Juez municipal de esta villa de Traspinedo.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado, fecha quince de los corrientes, se sacan a pública subasta por segunda vez para hacer pago de las costas causadas en este Juzgado en las diligencias de juicio verbal civil promovido por don Plácido Amo Valledado, contra don Esteban Parra Villa, los bienes siguientes enclavados en este término municipal:

Una tierra al pago de Vegameñor, de cabida diez y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas; tasada en cien pesetas.

Otra tierra al pago de San Millán, de veintitrés áreas y veintinueve centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra al pago de la Vega nueva, de cabida de once áreas y sesenta y cuatro centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta tendrá lugar el día seis del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, sirviendo ésta de tipo con la rebaja del veinticinco por ciento que autoriza el artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil; y

4.^a No existiendo títulos de propiedad, queda a cargo del rematante el suplir la falta.

Dado en Traspinedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Doroteo López.—El Secretario, Mariano López.

413

Núm. 4.822

TRASPINEDO

Don Doroteo López García, Juez municipal de esta villa de Traspinedo.

Hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado, fecha quince de los corrientes, se sacan a pública subasta por segunda vez, para hacer pago a don

Aurelio Parra Villa, de la cantidad de quinientas veintisiete pesetas y costas causadas en el juicio verbal civil promovido por dicho Aurelio, contra su hermano don Esteban Parra Villa, los bienes siguientes enclavados en este término municipal:

Una tierra al pago del Humilladero, de cabida cuarenta y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; tasada en seiscientos pesetas.

Otra tierra al pago de Porbajo del Molino de Papel, de cabida de once áreas y sesenta y cuatro centiáreas; tasada en ciento veintiseis pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta tendrá lugar el día seis del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia en este Juzgado.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, la que servirá de tipo con la rebaja del veinticinco por ciento que autoriza el artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil; y

4.^a No existiendo títulos de propiedad, queda a cargo del rematante el suplir la falta.

Dado en Traspinedo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Doroteo López.—El Secretario Mariano López.

414

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.793

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid

ANUNCIO

El próximo día 4 del mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta por pujas a la llana de las escopetas recogidas a infractores de la vigente ley de Caza.

Igualmente se subastarán hoces y podones recogidos a infractores de la vigente ley de Montes.

Valladolid, 25 de Octubre de 1928.—El Primer Jefe accidental, Julio Blanco.

Imprenta del Hospicio Provincial.